

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Tres id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1488.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 1.º de Marzo de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Celebrar sesión extraordinaria el día 4 del actual, para proceder al repartimiento entre los pueblos de esta provincia de los hombres con que la misma ha de contribuir para el reemplazo del Ejército en el presente año, y sorteo de décimas que resulten de dicha operación.

Aprobar el nuevo señalamiento de los días en que los pueblos de esta provincia han de entregar en caja sus respectivos cupos.

Rogar al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación se sirva disponer que en el caso de que existan en el Hospital general los instrumentos y aparatos explorativos á que se refiere el art. 31 del Reglamento de exenciones físicas, se faciliten á esta Comisión mientras duren las operaciones del actual reemplazo; y si no hubiere algunos de ellos en aquel Establecimiento, proponga su adquisición á dicha Excm. Corporación.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el repartimiento de los 1479 soldados que han correspondido á esta provincia para el actual reemplazo entre los pueblos de la misma

Proceder al sorteo de décimas en la forma que previenen los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley de reclutamiento, cuyo acto habia sido anunciado para este día en el «Boletín oficial.»

Proceder igualmente á la formación del estado definitivo de los soldados que ha de aprontar cada pueblo de esta provincia para el reemplazo del corriente año.

Remitir al Sr. Gobernador copia de todas las operaciones anteriormente dichas para que se sirva disponer su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo los extractos de los acuerdos tomados por este Cuerpo provincial en sus sesiones de 7, 16 y 23 de Febrero último.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada la Comisión de la Real orden de 4 de Febrero último aprobando el acuerdo por el que dicho Cuerpo provincial declaró exceptuado al mozo Félix Rubio Caballero, del cupo de Fuente Obejuna y reemplazo del año anterior; como asimismo de otra, fecha 15 del actual, aprobando el acuerdo por el que fué exceptuado el mozo Francisco Ruiz Briceño, del cupo de Espiel.

Declarar que los socorros facilitados en los meses de Diciembre de 1875, Enero, Febrero y Marzo de 1876 por el depósito de transeuntes de Málaga al presunto prófugo Rafael Sociago Gonzalez, no deben satisfacerse por la Diputación de esta provincia, toda vez que fué declarado prófugo é ingresado en la caja de esta provincia, en época posterior á cuando aquel fué sumariado como desertor, y que este acuerdo se ponga en conocimiento de los Excmos. Señores Ministros de la Gobernación y de Guerra por conducto del señor Gobernador civil de la provincia.

Designar al Vocal de esta Comisión Sr. Villa-Zevallos para que, en unión del representante de la Autoridad militar, presencie la entrega de mozos en la Caja; y al Sr. Villalva para que asista como Vocal también de dicho Cuerpo provincial á los sorteos que hayan de verificarse para Ultramar.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1496.

Deuda pública.

La Dirección general del ramo con fecha 9 del actual ha dispuesto se abra en esta provincia el pago del importe de facturas de renta perpétua y amortizable al 2 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, del vencimiento de 30 de Junio último, á medida que se vayan recibiendo en esta Administración de aquel centro directivo legitimadas y corrientes; y desde luego el de los intereses de inscripciones nominativas domiciliadas en la Caja de esta Administración.

Córdoba 12 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1497.

El día 28 de Agosto próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas, ante el Excmo. Sr. Director general del Ramo, una subasta pública, para contratar el suministro de 300.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de partido de la Isla de Cuba, para las fábricas de la Península, surtidas en las clases y proporciones que se detallan en el pliego de condiciones que aparece inserto en la «Gaceta de Madrid» número 192, página 90, correspondiente al día 10 del actual, y que sirve de base á la espresada subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada contrata.

Córdoba 12 de Julio de 1880.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Fólios.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situacion de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.			
84	980	Clero.	Rústica.	Lucena.	D. José Maria Cabeza.	9	Agosto.	80	14	47 38	Tierra en el Cabezo, término de Lucena.
85	1093	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	157 75	Idem en Tocapalillos, id. de id.
86	194	»	»	Córdoba.	Francisco Ramos.	14	»	»	»	11 63	Idem Cruz del Hierro, en Córdoba.
87	968	»	»	Lucena.	Pascual Roldan.	16	»	»	»	53	Idem en el allejon, en Lucena.
88	1007	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	73 75	Idem en el Maquedano, en id.
89	1978 2.º	»	»	Montilla.	Juan de la Cuesta.	17	»	»	»	52 88	Olivar cerro del Manzano, en Montilla.
90	1978 7.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	21 25	Idem id. del id., en id.
91	986	»	»	Lucena.	Pascual Roldan.	»	»	»	»	81 38	Tierra en el Maquedano, en Lucena.
93	743	»	»	Córdoba.	Juan de Dios Lopez.	29	»	72 al 80	6 al 14	57 42	Olivar en Parroncillo, en Adamuz
229	1146	»	»	Lucena.	Antonio Ramos.	3	»	79 y 80	11 y 12	170 50	Tierra Cristo del Buen camino, en Lucena
230	691	»	»	Montilla.	Rafael del Pino.	5	»	80	12	195	Idem Yerba-buena, en la Canaleja, en Montilla.
232	1082	»	»	Lucena.	Rafael de Soto.	12	»	»	»	21 25	Idem en el Calvario, en Lucena.
234	990	»	»	»	Antonio del Valle.	14	»	»	»	118 75	Idem Horcaperros, en id.
236	1681	»	»	Pedroche.	José Francisco Moreno.	18	»	»	»	42 50	Idem Encinilla, en Torrecampo.
237	1729	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	100	Idem en Guadamora, en id.
238	1033	»	»	Lucena.	Angel Lopez.	»	»	»	»	1065	Idem en el Hucero, en Lucena.
239	1144	»	»	»	Antonio Romero y Roman.	»	»	»	»	275	Olivar Cristo del Buen camino, en id.
240	490	»	»	Bujalance.	Antonio Romero Flores.	»	»	»	»	50 63	Tierra en la Cañada Andrés, en Bujalance.
13	2052 1.º	»	»	Fuente Tojar.	Manuel Gonzalez.	1.º	»	»	11	501 25	Idem en los Llanos del Raton, en Fuente Tojar.
15	294	»	»	Aguilar.	Miguel Maldonado.	9	»	78 al 80	9 al 11	86 43	Haza en las Cuadrillas, en Aguilar.
16	1034	»	»	Córdoba.	Juan Angel Ferrer.	1.º	»	79 y 80	9 y 11	75	Olivar en la Torea ó Cerro tardío, en Lucena.
18	2044	»	»	Priego.	Manuel de Torres.	17	»	75 al 80	6 al 11	487 50	Tierra de Riego en los Azores de Priego.
154	310	»	»	Córdoba.	Rafael Sanchez Castañeda.	10	»	77 al 80	8 al 11	2550 30	Molino harinero Abolafia, en Córdoba.
88	179	»	»	»	Francisco Ramos Relaño.	1.º	»	80	10	150 05	Haza en la Cruz de hierro, en Córdoba.
89	180	»	»	»	Mariano Moñino.	»	»	»	»	175 05	Idem en la Salud, en id.
91	937	»	»	»	Francisco Barranco.	3	»	79 y 80	9 y 10	180	Idem en Juego Albardas, en Lucena.
94	906 1.º	»	»	»	José Garcia Cabello.	14	»	80	10	250	Olivar en Santaella y la Rambla.
95	789	»	»	»	El mismo.	16	»	»	»	3030	Idem en dos pedazos, con molino y caserío, llamado de la Obra pia, término de la Victoria y de la Rambla.
96	525	»	»	Bujalance.	Juan Antonio Fernandez.	17	»	»	»	106 38	Idem en Cerro madero, en Bujalance.
98	2291	»	»	Lucena.	José Maria Cabeza.	21	»	»	»	15 05	Plantonar Llano de Damas, en Lucena.
101	1137 7.º	»	»	»	Juan Moyano Lopera.	23	»	»	»	30 05	Tierra en Cortijo blanco, en id.
102	2223	»	»	Torrecampo.	Alfonso Torres.	28	»	»	»	7 40	Idem en Cabeza de la Nava, en Torrecampo.
223	1450	»	»	Alcaracejos.	José Lopez.	1.º	»	73 y 80	2 y 8	21	Viña en las Maloterías y Majuelos, en Alcaracejos.
264	572	»	Urbana.	Córdoba.	Fernando Romero.	30	»	80	9	127 58	Casa calle Crucifijo, núm. 2, en Córdoba
290	822	»	»	Pozoblanco.	Pedro Rufo.	1.º	»	»	8	30 25	Idem terciá en Alcaracejos.
56	2313	»	Rústica.	Villa del Rio.	José Gomez Criado.	21	»	»	7	605	Tierra Misa del Alba, en Villa del Rio.
57	2064	»	»	Cabra.	Pablo Ballesteros.	24	»	»	»	62 50	Idem Arroyo del Alamedal, en Cabra.
232	2312	»	»	Villa del Rio.	Antonio Grande Pineda.	12	»	»	6	162 50	Idem Misa del Alba, en Villa del Rio.

(Se continuará.)

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años á 1877 á 78, y que en virtud del art. 8.º de la Ley de presupuestos vigente los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. de recibos.	Número de los recibos.		Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras á favor del Tesoro.	
		Territorial.	Industrial.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
				1873-74.								
Castro.	1	1086	»	D. Juan Soto, por él J. Moreno.	297	60	283	43	15	38	282	22
				1874-75.								
»	4	1106	»	» Juan Polo, por él J. Moreno.	1277	04	1094	64	183	18	1093	86
				1876-77.								
»	4	930	»	» Federico del Rio.	128	48	107	64	21	36	107	12
					1703	12	1485	71	219	92	1483	20

Castro del Rio 27 de Junio de 1880.—Rafael Ruiz del Portal.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion 8.ª de la órden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Agosto del año próximo pasado, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquiera inexactitud que adviertan. Córdoba 9 de Julio de 1880 — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1510.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º órden de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba

Presupuesto anual.

Pesetas

Lucena, con Arancel de 2 miriámetros, 5037 5037

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la «Gaceta» del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta su-

basta será de ochocientas cuarenta pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de «cien» pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de «diez» pesetas.

Madrid 10 de Julio de 1880.— El Director general interino, José de Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Lucena, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero

advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece)

Fecha y la firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1489.

Alcaldia constitucional de Lucena

Mes de Junio de 1880.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en dicho mes.

Sesion del dia 5.

En esta sesion se acordó:

1.º Abonar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, cuarenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos, importe de las impresiones hechas para el Registro civil.

2.º Satisfacer con cargo al referido capítulo sesenta pesetas setenta y cinco céntimos valor de las impresiones verificadas para las invitaciones y recibos del reparto de consumos girado para cubrir el déficit del año económico de 1878 á 79.

3.º Exponer al público por término de 8 dias el reparto de consumos mencionado anteriormente, para que dentro de ellos reclame el que se considere agraviado.

Sesion del dia 12.

En esta sesion se acordó:

1.º Designar la casa Capitulada

para la constitucion del Colegio respectivo á esta Seccion y la Secretaría como local apropiado para la votacion de un Diputado á Cortes por este distrito, y á la vez facultar al Alcalde para la formacion de la lista y todos los demás requisitos indispensables para la ejecucion de este servicio.

2.º Satisfacer del capítulo de imprevistos del presupuesto actual cincuenta y dos pesetas noventa céntimos invertidas en el viaje y estancia en la capital, del oficial encargado en la confeccion del amillaramiento de 1880 á 81.

3.º Pasar á la Junta pericial una instancia y varios documentos presentados por Doña Joaquina Ruiz de Algar y Garcia que pide se repare el agravio que se le viene ocasionando por duplicaciones en su partida de riqueza.

Sesion del dia 19.

En esta sesion se acordó:

1.º Autorizar al Alcalde para que publique los bandos y edictos que crea oportunos á fin de que llegue á noticia del vecindario, que desde el dia 1.º de Julio próximo pueden celebrar los conciertos particulares por los consumos que se verifiquen en el estraradio, y á la vez crear una Comision compuesta de varios individuos del Ayuntamiento para que entienda en este asunto.

2.º Aprobar el remate del servicio de alumbrado público de esta ciudad y Aldea de Jauja para el año venidero de 1880-81 adjudicado á D. Gerónimo Lopez Reyes, co-

mo mejor postor, y que se le notifique para su conocimiento.

3.º Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, siete pesetas por el primer semestre de suscripción á la Revista Geográfica.

4.º Pasar á la Junta pericial para su debido cumplimiento, el «Boletín oficial» correspondiente al día 14 del actual, en que se inserta el reparto de contribución territorial que han de satisfacer todos los pueblos de esta provincia.

5.º Hacer presente á la Excelentísima Diputación provincial que no es posible ingresar en el breve plazo de seis días todo lo que es en deber el Ayuntamiento por contingente, porque el estado económico del municipio no lo permite; pero que se harán pagos por cuenta á la posible brevedad.

6.º Aprobar las relaciones de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo, importantes ciento diez y siete pesetas cincuenta y un céntimos, y que se remitan al Sr. Comisario de Guerra como está prevenido.

7.º Autorizar al Alcalde para que publique bandos prohibiendo la caza de toda clase de animales, como medio de proteger su reproducción, así como también la entrada de ganados en el ruedo que tanto daño hacen en las mieses que aun están por levantar.

Sesión del día 26.

En esta sesión se acordó:

1.º Enagenar nueve metros superficiales de terreno en el cementerio de Nuestra Sra. de Araceli á D. José Gimenez Cuenca, de esta vecindad, para construir un panteón familiar.

2.º Esponer al público por ocho días el borrador del reparto de la contribución territorial del año venidero de 1880 á 81, para que los contribuyentes lo examinen y formulen sus reclamaciones.

3.º Satisfacer del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente ciento noventa y seis pesetas cincuenta céntimos que han importado los gastos de la obra ejecutada en la ronda de esta ciudad.

4.º Declarar soldado al mozo Pascual Cuadra Aguilar, número 22 del reemplazo de 1877, que nada ha tenido que alegar, y cuya revisión ha tenido lugar á virtud de lo mandado por la Excm. Diputación provincial.

5.º Remitir en consulta á la Administración económica de la provincia la propuesta hecha por la Administración municipal de consumos para que la recaudación del impuesto de sal se verifique imponiendo un recargo de veinte y cinco céntimos de peseta á cada cien kilogramos de harinas y dos

pesetas por cada cerdo que se degüelle, fundada en que los muchos fraudes cometidos en el año próximo pasado, ha hecho casi nula su recaudación.

6.º Publicar un bando y fijar varios edictos dando á conocer al vecindario que recaudándose el impuesto de consumos por administración municipal, deben presentarse relaciones de las existencias de especies gravadas; procurarse los conciertos particulares por los consumos del río y casco de la población; registrarse los ganados, y por último ampliar el plazo fijado para los conciertos del estrado por un término prudencial.

7.º Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

8.º Nombrar Regidores de plaza para el próximo mes de Julio á los Sres. Don Francisco Córdoba y D. Fernando Cabeza.

9.º Sustituir la plaza nuevamente creada de Contador por la de Archivero y nombrar para su desempeño á Don Juan Palacios y Blanco.

Lucena 2 de Julio de 1880.—El Secretario del municipio, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 5 de Julio de 1880.

Aprobado: remítase al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial.»

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día tres del actual, y lo firma el presidente, de que certifico.—José Alvarez de Sotomayor.—Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1518.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Circular.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo último, relativa á la estadística de primera enseñanza, es indispensable que inmediatamente de recibir la presente circular, manifiesten los Sres. Alcaldes de esta provincia las obras Pías ó fundaciones piadosas que, destinadas al sostenimiento de la primera enseñanza, existan en sus respectivos distritos municipales, expresando en relaciones detalladas y con la mayor claridad el importe anual de las cantidades de cada obra Pía, su distribución para personal y material y la fecha de la fundación. También expresarán si las citadas sumas figuran en el presupuesto municipal de ingresos y en el de gastos, y si el déficit que por consecuencia de la reducción de las rentas de la deuda pública debe resultar en todas las fundaciones que

están dotadas con valores de esta clase, se ha incluido y se satisface con cargo á los referidos presupuestos municipales.

La urgencia y exactitud con que por la superioridad se reclaman los anteriores datos, hace que recomiende especialmente este servicio á los Sres. Alcaldes, esperando los remitirán á la brevedad posible, examinando al efecto los antecedentes que en los Ayuntamientos existan, y dándoles negativos aquellos en cuyos pueblos no hubiese fundación alguna de esta clase.

Córdoba 13 de Julio de 1880.

El Gobernador Presidente, el Conde de Foxá.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8-4

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Código españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy

y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, seleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de eduardar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 63, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Imprenta del Diario de Córdoba.